

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.609

Miércoles 16 de Noviembre de 2016

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1136901

MINISTERIO DE ENERGÍA

DETERMINA PRECIOS DE REFERENCIA PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 884 exento.- Santiago, 15 de noviembre de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en el D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 18.502, que establece impuestos a combustibles que señala; en la ley N° 20.765, que crea mecanismo de estabilización de precios de los combustibles que indica, modificada por la ley N° 20.794; el decreto supremo N° 1.119, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles, creado por la ley N° 20.765; el Oficio Ordinario N° 522/2016, de la Comisión Nacional de Energía, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1.- Determinánse los precios de referencia de los siguientes combustibles derivados del petróleo:

| COMBUSTIBLES | Precios de referencia | | |
|--|-----------------------|--|-----------|
| | Inferior | Intermedio (todos en pesos/m ³) | Superior |
| Gasolina automotriz 93 octanos | 259.181,2 | 272.822,3 | 286.463,4 |
| Gasolina automotriz 97 octanos | 276.576,3 | 291.133,0 | 305.689,6 |
| Petróleo diésel | 256.696,6 | 270.207,0 | 283.717,3 |
| Gas licuado de petróleo de consumo vehicular | 149.128,3 | 156.977,1 | 164.826,0 |

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 20.765, el valor de los parámetros “n”, “m” y “s” corresponderán para gasolina automotriz 93 octanos a 40 semanas, 6 meses y 46 semanas, para gasolina automotriz 97 octanos a 40 semanas, 6 meses y 16 semanas, para petróleo diésel a 40 semanas, 3 meses y 4 semanas, y para gas licuado de petróleo de consumo vehicular a 8 semanas, 6 meses y 60 semanas.

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente regirán a partir del día jueves 17 de noviembre de 2016.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Rebolledo Smitmans, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.